

## INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO TERRITORIAL PARA OBTENCIÓN DE TARJETA CAF

(BOE Núm. 312 30 de diciembre de 2013 // BOE Núm. 307 20 de diciembre de 2014)

Para figurar de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, la empresa **presentará ante la Oficina Gestora de Impuestos Especiales** que corresponda:

- a) Una **SOLICITUD DE ALTA**, en la que conste:
  - Nombre y apellidos o razón social
  - Domicilio fiscal
  - NIF del solicitante
  - NIF del representante, en su caso, y documentación que acredite su representación.
  - Lugar en que se encuentre situado el establecimiento donde ejerza su actividad.
  - Acreditación del derecho a disponer de las instalaciones por cualquier título.
- b) Una **BREVE MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD** que se pretende desarrollar.
- c) En su caso, la **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE SU CAPACITACIÓN** con relación a los productos objeto de este Impuesto (R.D. **795/2010** de 16 de junio).
- d) Documento que indique de qué forma la empresa va a llevar el registro de existencias mediante soporte informatizado (se detalla esta información al final de este documento).

Cualquier modificación ulterior en los datos consignados en la solicitud o que figuren en la documentación aportada deberá ser comunicada a la oficina gestora.

Una vez efectuada la inscripción, la oficina gestora entregará al interesado una tarjeta acreditativa de la inscripción en el registro, en la que constará el «Código de Actividad de los Gases Fluorados» (**CAF**) que deberá consignarse en las autoliquidaciones (Modelo 587) y declaraciones recapitulativas (Modelo 586) de operaciones presentadas, así como en las facturas en las que se documenten dichas operaciones.

El Código de Actividad de los Gases Fluorados (**CAF**) es el código que identifica la actividad de los obligados tributarios por este impuesto y, en su caso, el establecimiento donde se ejerce la misma.

- Cuando en un mismo establecimiento se ejerzan distintas actividades, aquel tendrá asignados **tantos códigos como actividades se desarrollen en el mismo**.
- Asimismo, cuando una persona o entidad ejerza una misma actividad en varios establecimientos, tendrá asignados **tantos códigos como establecimientos en los que desempeñe la actividad**.

Las personas o entidades que se den de alta mediante la correspondiente declaración censal en alguna actividad que implique la utilización de gases fluorados objeto del impuesto y que deban inscribirse en el Registro territorial para la obtención del **CAF**, **deberán efectuar la oportuna solicitud en el plazo de un mes desde la presentación de dicha declaración censal.**

Para el caso de empresas que ya se encuentren de alta, que operan como consumidores finales y que de decidan darse de alta y solicitar el **CAF**, **la solicitud de inscripción se deberá presentar en el mes de diciembre anterior al inicio del año natural siguiente y surtirá efectos a partir del uno de enero del año siguiente**, quedando condicionada al cumplimiento durante dicho mes de enero de las siguientes obligaciones:

- Confección de un inventario a fecha 31 de diciembre comprensivo de las existencias de los gases objeto del impuesto de las que fuese titular a dicha fecha. El referido inventario, debidamente firmado por su titular, deberá ser presentado a la oficina gestora.
- Adicionalmente podrán presentar una solicitud de una devolución comprensiva de las cuotas soportadas derivadas de las existencias a 31 de diciembre.

Las personas o entidades que se encuentren de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (**CAF**) deberán llevar un **registro de existencias** de los productos objeto del impuesto por establecimiento mediante un **sistema contable en soporte informático**, que deberá ser **autorizado por la oficina gestora**. La oficina gestora podrá autorizar, a solicitud de los interesados, que esta obligación sea cumplimentada mediante la utilización de libros foliados en soporte papel.

- Efectuarán un **recuento de las mismas el último día de cada cuatrimestre natural** y, en su caso, regularizarán los saldos contables de las respectivas cuentas.
- Las **diferencias** que, en su caso, resulten de los referidos recuentos, **se regularizarán en el periodo de liquidación correspondiente** a la fecha en que el recuento se haya realizado.

Los asientos en el registro de existencias deberán efectuarse **diferenciando los diversos productos**, con expresión de las **cantidades en kilogramos**, los **epígrafes**, la calificación de **sujeción, exención o no sujeción** y el **origen y destino** de los mismos. La falta de asientos en una fecha, cuando los hubiera en días posteriores, se entenderá como ausencia de movimientos en esa fecha.

**Kimikal, S.L.U.**

Dpto. Administración

---

**Kimikal, S.L.U.**

**CENTRAL**

Crta Aeropuerto - El Alquíán  
km 8  
Telf.: 950 22 61 62  
Fax.: 950 22 05 98  
04130 ALMERIA

**MADRID**

Pol. Ind. Las Arenas  
C/ Horcajo 5, parcela 4  
Telf.: 91 691 58 51  
Fax.: 91 691 56 90  
28320 PINTO

**BARCELONA**

C/ Almirall Oquendo, 35  
Telf.: 93 462 28 24  
Fax.: 93 462 27 30  
08930 SANT ADRIA  
DE BESOS

**CANARIAS**

Pol. Ind. EL GORO  
C/ L, Parcela Nº 101  
Telf./Fax.: 928 70 03 25  
35200 TELDE  
(LAS PALMAS)